

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 20321** Orden EDU/3405/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/3109/2009, de 13 de noviembre, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2007-2008.

Advertidas omisiones en el anexo I de la Orden EDU/3109/2009, de 13 de noviembre, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2007-2008, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 279, de 19 de noviembre de 2009, este Ministerio ha dispuesto completarla en el siguiente sentido:

Primero.—En la página 98277, en las Titulaciones de la Rama de Ingeniería y Arquitectura reseñadas en el Grupo 4. E.T. 2.º ciclo, debe incluirse la titulación de Ingeniero en Geodésica y Cartografía con una nota media mínima de 8,50.

Segundo.—En esa misma página, debe incluirse, a continuación del Grupo 4. E.T. 2.º ciclo de las Titulaciones de la Rama de Ingeniería y Arquitectura, el siguiente grupo:

Titulación	Nota media mínima
Grupo 5. E.T. de 2.º ciclo:	
Licenciado en Máquinas Navales	7,50
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	7,50
Licenciado en Radio y Electrónica Naval	7,50

Tercero.—En esa misma página, en las Titulaciones de la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, reseñadas en el Grupo 1. Enseñanza de 1.º ciclo debe incluirse la titulación de Diplomado en Trabajo Social con una nota media de 9,00.

Cuarto.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, a que se refiere el artículo 6.3 de la citada Orden EDU/3109/2009, de 13 de noviembre, hasta el día 15 de enero de 2010.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la citada publicación, sin que entonces pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 11 de diciembre de 2009.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.